EXPEDIENTE: 00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión numero 00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [redacted] en lo sucesivo ***EL RECURRENTE***, en contra de la respuesta por parte del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo ***EL SUJETO OBLIGADO***, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR *EL RECURRENTE*. Con fecha 27 VEINTISIETE de FEBRERO del año 2009, ***EL RECURRENTE*** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo ***EL SICOSIEM***, ante ***EL SUJETO OBLIGADO*** la solicitud numero **00592/IMCUFIDE/IP/A/2009** mediante la cual solicito le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"1.- QUISIERA SABER CUANTOS CONCIERTOS MUSICALES O CUALQUIER OTRO EVENTO EXTERNO AL IMCUFIDE SE HAN LLEVADO A CABO EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL IMCUFIDE DESDE EL 15 DE MAYO DE 2009 AL 27 DE FEBRERO DE 2009.
2.- QUIENES SE HAN PRESENTADO O LOS HAN CONTRATADO.
3.- SI HA EXISTIDO DISTURBIOS EN DICHOS CONCIERTOS O EVENTOS QUE HAYAN AFECTADO EL PATRIMONIO DEL IMCUFIDE.
4.- EN QUE INSTALACION DEPORTIVA SE LLEVARON A CABO.
5.- EN QUE FECHAS, CUANTAS PERSONAS ENTRARON A CADA UNO DE LOS EVENTOS, CUANTO DINERO O SI EL PAGO FUE EN ESPECIE CUANTO DIERON AL IMCUFIDE EN QUE FECHAS, Y POR QUE EVENTO FUE CADA UNO DE ELLOS.
6.- QUE GASTOS IMPLICO CADA UNO DE LOS CONCIERTOS AL IMCUFIDE O QUE DETERIORO SE OCASIONO.
7.- CUALES SON LOS REQUISITOS PARA PODER HACER UN CONCIERTO O EVENTO EN TODAS O CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DEL IMCUFIDE.
8.- EN QUE INSTALACIONES SE PUEDEN HACER CONCIERTOS O EVENTOS.
9.- QUE PERMISOS SE NECESITAN TENER PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL IMCUFIDE.
10.- QUE CONCIERTOS O EVENTOS SE TIENEN CONTEMPLADOS SE LLEVARAN A CABO A LO LARGO DEL AÑO 2009, CUANTO PAGAN POR CONCIERTO O EVENTO, SI SE SOMETE ALGUN COMITE Y QUE TIPO DE COMITE INTERNO DEL IMCUFIDE ES QUIEN REGULA SI SE ACEPTA DICHO ACTO Y SI VARIAN LOS PRECIOS POR CADA EVENTO.
11.- QUIEN SE ES EL ENCARGADO DE COORDINAR TODO ESTE TIPO DE EVENTOS DE PARTE DEL IMCUFIDE.

12.- QUIEN ES EL QUE SE ENCARGA DE COBRAR POR PARTE DEL IMCUFIDE, CUAL ES EL MECANISMO TOTAL DE FLUJO PARA REALIZAR UN CONCIERTO O VENTO, SI ESTAN PLASMADO EN ALGUN DOCUMENTO EL PRECIOS QUE SE DEBEN DE COBRAR POR EVENTO MUSICAL O EVENTO, SI EXISTE UNA CAMPAÑA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA GENTE CUANTO SE TIENE QUE PAGAR PARA RENTAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMCUFIDE.
13.- CUALES SON LAS PLANEACIONES ANUALES PARA PODER TENER MAS INGRESOS AUTOGENERADOS POR LA RENTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS AÑOS 2008 A LA FECHA.
14.- SI ES QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA USAR LAS INSTALACIONES DEL IMCUFIDE PARA CONCIERTOS O EVENTOS SIN REALIZAR PAGO ALGUNO O TENER UNA QUITA EN EL PAGO. SEÑALO QUE LA CONTESTACION TIENE QUE SER EXPLICITA A TODOS LOS PUNTOS CUESTIONADOS, YA QUE LA OMISION DE ALGUNO DE ELLOS CONSTITUIRIA SU NEGATIVA." (sic)

- **Modalidad de entrega:** A través del **SICOSIEM.**

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO de 2009, ***EL SUJETO OBLIGADO*** dio contestación a la solicitud de información pública presentada por ***EL RECURRENTE***, a través de ***EL SICOSIEM***, en los siguientes términos:

"1.- CUANTOS EVENTOS MUSICALES O CUALQUIER OTRO EVENTO EXTERNO AL IMCUFIDE, SE HAN LLEVADO A CABO EN TODAS LAS INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE DEL 15 DE MAYO DE 2009 AL 27 DE FEBRERO DE 2009?

R: ***NO SE HAN LLEVADO A CABO NINGUN EVENTO MUSICAL DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DE 2009, Y TODAVIA NO SE TIENEN REGISTRADOS EVENTOS DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2009***

2.- QUIENES SE HAN PRESENTADO O LOS HAN CONTRATADO?

R: ***NO SE HAN LLEVADO A CABO NINGUN EVENTO MUSICAL DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DE 2009, Y TODAVIA NO SE TIENEN REGISTRADOS EVENTOS DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2009***

3.- SI HA EXISTIDO DISTURBIOS EN DICHOS CONCIERTOS O EVENTOS QUE HAYAN AFECTADO AL PATRIMONIO DEL IMCUFIDE

R: ***NO HA EXISTIDO DISTURBIOS EN VIRTUD DE QUE NO SE HAN LLEVADO A CABO EVENTOS MUSICALES, DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DE 2009, Y TODAVIA NO SE TIENEN REGISTRADOS EVENTOS DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2009***

4.- EN QUE INSTALACION DEPORTIVA SE LLEVARON A CABO?

R: ***EN NINGUNA DE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE.***

5.- EN QUE FECHAS CUANTAS PERSONAS ENTRARON A CADA UNO DE LOS EVENTOS, CUANTO DINERO O SI EL PAGO FUE EN ESPECIE CUANTO DIERON AL IMCUFIDE EN QUE FECHAS, Y POR QUE EVENTO FUE CADA UNO DE ELLOS?

R: NO SE HA REALIZADO NINGUN EVENTO EN INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DE 2009, Y TODAVIA NO SE TIENEN REGISTRADOS EVENTOS DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2009 POR TAL MOTIVO NO SE TIENE LA INFORMACION SOLICITADA.

6.- QUE GASTO IMPLICO CADA UNOS DE LOS CONCIERTOS AL IMCUFIDE Y QUE DETERIORO SE OCASIONO?

R: NO IMPLICO NINGUN GASTO AL INSTITUTO, DEBIDO A QUE NO SE HA REALIZADO NINGUN EVENTO EN INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 27 DE FEBRERO DE 2009, Y TODAVIA NO SE TIENEN REGISTRADOS EVENTOS DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2009

7.- CUALES SON LOS REQUISITOS PARA PODER HACER UN CONCIERTO O EVENTO EN TODAS O CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DEL IMCUFIDE?

R: INGRESAR SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE, ESPECIFICANDO EL TIPO DE EVENTO Y FECHA A REALIZAR, EN CASO DE EVENTO ARTISTICO PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO SEDE DEL EVENTO (PROTECCION CIVIL, GOBERNACION), ASI COMO LA CONTRATACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA O PRIVADA, TANTO EN EL INTERIOR COMO EXTERIOR DE LA INSTALACION SOLICITADA.

8.- EN QUE INSTALACIONES SE PUEDEN HACER CONCIERTOS O EVENTOS?

R: EN LA CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEX.

9.- QUE PERMISOS SE NECESITAN TENER PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL IMCUFIDE?

R: EN CASO DE EVENTO ARTISTICO PRESENTAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO SEDE DEL EVENTO (GOBERNACION Y PROTECCION CIVIL), ASI COMO LA CONTRATACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA O PRIVADA, TANTO EN EL INTERIOR COMO EXTERIOR DE LA INSTALACION REQUERIDA.

10.- QUE CONCIERTOS O EVENTOS SE TIENEN CONTEMPLADOS SE LLEVARAN A CABO A LO LARGO DEL AÑO 2009, CUANTO PAGAN POR CONCIERTO O EVENTO SI SE SOMETE ALGUN

COMITÉ Y QUE TIPO DE COMITÉ INTERNO DEL IMCUFIDE ES QUIEN REGULA SI SE ACEPTA DICHO ACTO Y SI VARIAN LOS PRECIOS POR CADA EVENTO?

R.- LA PROGRAMACION DE EVENTOS SE DESTINAN DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE INGRESAN AL INSTITUTO, POR PARTE DE LOS PROMOTORES, EL COSTO PARA HACER USO DEL PARQUE DE BEISBOL POR EVENTO ES DE $84,000.00, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, DICHA CUOTA ESTA AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMCUFIDE, SE SOMETEN AL MISMO CONSEJO PARA SU AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, NO VARIAN LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE UN AÑO.

11.- QUIEN ES EL ENCARGADO DE COORDINAR TODO ESTE TIPO DE EVENTOS DE PARTE DEL IMCUFIDE?

R.- EL P.C.P. GERMAN REYES ALVA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE LA CD. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN

12.- QUIEN ES EL QUE SE ENCARGA DE COBRAR POR PARTE DEL IMCUFIDE, CUAL ES EL MECANISMO TOTAL DE FLUJO PARA REALIZAR UN CONCIERTO O EVENTO, SI ESTAN PLASMADO EN ALGUN DOCUMENTO EL PRECIO QUE SE DEBEN DE COBRAR POR EVENTO MUSICAL O EVENTO, SI EXISTE UNA CAMPAÑA PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA GENTE CUANTO SE TIENE QUE PAGAR PARA RENTAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMCUFIDE?

R.- A TRAVES DE DEPOSITO BANCARIO SI EL PAGO ES EN EFECTIVO Y EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SI Y EL PAGO ES EN ESPECIE, EL MECANISMO DE FLUJO COMO LO MENCIONAMOS EN LA PREGUNTA No. SIETE DE ESTA SOLICITUD, EXISTE UN DOCUMENTO QUE EMITE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN DONDE SE REGISTRAN TODAS LAS CUOTAS DE RECUPERACION PARA HACER USO DE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE; NO EXISTE CAMPAÑA PARA HACER DE CONOCIMIENTO DE LA GENTE PARA INDICAR LOS COSTOS PARA LA RENTA DE INSTALACIONES, SOLO A TRAVES DE INTERNET EN LA PAGINA OFICIAL DEL INSTITUTO O DIRECTAMENTE EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES.

13.- CUALES SON LAS PLANEACIONES ANUALES PARA PODER TENER MAS INGRESOS AUTOGENERADOS POR LA RENTA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS AÑOS 2008 A LA FECHA?

R.- A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO INDICAN LAS PLANEACIONES ANUALES DEL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS DEL IMCUFIDE, EN CADA UNOS DE LOS EJERCICIOS.

14.- SI ES QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA USAR LAS INSTALACIONES DEL IMCUFIDE PARA CONCIERTOS O EVENTOS SIN REALIZAR PAGO ALGUNO O TENER UNA QUITA EN EL PAGO?

R.: *NO EXISTEN EXCEPCIONES, NI DESCUENTOS EN LOS PAGOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y EVENTOS, EN LAS INSTALACIONES A CARGO DEL IMCUFIDE."* (sic)

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Habiéndose notificado de la respuesta en fecha 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2009, **EL RECURRENTE**, con fecha 30 TREINTA DE MARZO de 2009 interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

"La contestación que se me diera a mi solicitud de información." (sic)

EL RECURRENTE señala como Motivos de Inconformidad el siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia." (sic)

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión no se establecen preceptos legales que **EL RECURRENTE** estime violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia, es tarea de este órgano colegiado determinar la procedencia de los mismos en el presente análisis.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Que es el caso que se presentó ante este Instituto Informe de Justificación a través de **EL SICOSIEM**, en el cual el **SUJETO OBLIGADO** manifestó literalmente lo siguiente:

" En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información.

2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente:

"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia" (sic)

3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión.

Atentamente.

Nota: Los argumentos que esgrime en los recursos de revisión en comento, son los mismos que presenta en más de 100 recursos de revisión que interpuso el recurrente, en los últimos 20 días." (sic)

VI.- El Recurso de Revisión se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de ***EL SICOSIEM*** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Es el caso que con fecha siete (6 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, **EL RECURRENTE** presentó vía Correo Institucional del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que **EL RECURRENTE** manifiesta literalmente lo siguiente:

"Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra plática sostenida vía telefónica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem **pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:**

322/IMCUFIDE/IP/A/2009
327/IMCUFIDE/IP/A/2009

EXPEDIENTE: 00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [redacted]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

301/IMCUFIDE/IP/A/2009
332/IMCUFIDE/IP/A/2009
333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009
371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009
374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 456/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revisión, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que tomo intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

RESOLUCIÓN

> Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se me confirmela recepcion de este correo muchas gracias.
>
> Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier aclaracion.
>
> Cordial y Atentamente.

Para acreditar su personalidad, **EL RECURRENTE** anexo al correspondiente correo una copia simple de su credencial de elector, cuyos datos nominativos coinciden plenamente con los que aportara desde su requerimiento inicial.

VIII. El recurso **00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2008** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5° párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

> *Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado*

de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que si el ahora **RECURRENTE** se notifico de la respuesta otorgada en fecha 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2009, el término para la interposición del Recurso seria el 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2009, luego entonces, si la interposición del mismo fue el día 30 TREINTA DE MARZO, se estima que el mismo es oportuno.

TERCERO.- Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejercio su derecho de acceso a la información mediante la solicitud respectiva, y la persona que presentó el recurso de revisión y el escrito de desistimiento que se resuelven por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Por lo que procede este pleno a revisar las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:
I.- El recurrente se desista expresamente del recurso,
II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Para este Pleno, como se desprende de las constancias se actualiza la hipótesis entendida en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México, toda vez que el recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión, tal y como quedo asentado en el Antecedente número VII. Además, como se desprende de dicho desistimiento el **RECURRENTE** manifestó que "*...el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo público que se conduce con transparencia...*" por lo que al no existir materia que resolver y ante el evidente desistimiento, es que por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ***sobresee el presente recurso por desistimiento*** expreso de **EL RECURRENTE** de conformidad con la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a ***EL RECURRENTE***, y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2009.- CON EL VOTO A FAVOR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ **PRESIDENTE**	**MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ** **COMISIONADA**
FEDERICO GUZMAN TAMAYO **COMISIONADO**	**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA** **COMISIONADO**

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PEREZ
SECRETARIO TECNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DE FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISION 00555/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.